

ES COPIA



RINA S. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 653

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO
PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL

1. OBJETO: Asistencia económica para los artistas con el fin de incluirlos en ciclos culturales virtuales o presenciales, según las posibilidades sanitarias.
2. BENEFICIARIOS: Serán beneficiarios directos los artistas, artesanos, trabajadores de la cultura y elencos artísticos independientes que se encuentren inscriptos en el Registro de Trabajadores de la Cultura perteneciente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con el siguiente esquema:
 - Artes escénicas: música, danza, teatro, circo, títeres, payasos, magos, djs y vjs, y artistas afines, se otorgará un monto de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) para grupos de hasta 3 (tres) personas, y un monto de \$ 30.000 (pesos treinta mil) para grupos de hasta cinco (5) personas.
 - Artesanos: hasta la suma de \$ 8.000 (pesos ocho mil) por beneficiario.
 - Realizadores audiovisuales: hasta la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) por beneficiario.
 - Artes visuales: fotografía, escultura, dibujo, pintura, hasta la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) por beneficiario.
 - Letras: escritores, poetas, narradores, hasta la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil) por beneficiario.
 - Personal técnico y asistentes de montaje de espectáculos: hasta la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil) por beneficiario.
 - Diseño y realización de escenografía: hasta la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil) por beneficiario.
 - Espacios Culturales independientes: centros culturales, museos, escuelas de danza, artes visuales, música, hasta la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) por beneficiario.
 - Producción Cultural: hasta la suma de \$ 100.000 (pesos cien mil) por beneficiario.

La Secretaría de Cultura podrá incluir otras actividades o rubros afines mediante reglamentación.

A los efectos de la reactivación cultural, también se destinará la suma de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) para la creación de una Plataforma para venta de arte.



ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 653

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- 3. RECURSOS: Se destinarán \$ 27.710.000 (pesos veintisiete millones setecientos diez mil).
- 4. PROCEDIMIENTO: El beneficio deberá ser solicitado a través de los formularios de inscripción que la Secretaría de Cultura dispondrá en la página web oficial del organismo, de conformidad a las bases y condiciones que se establezcan para cada rubro o actividad.
- 5. PLAZO Y FORMA DE PAGO: La solicitud para dichos beneficios se realizará desde el día 12 de octubre y hasta el día 30 de noviembre, según los cronogramas establecidos para cada rubro o actividad. El beneficio será acreditado en la cuenta bancaria de cada beneficiario.
- 6. OBLIGACIONES: Los beneficiarios deberán participar en los ciclos culturales organizados por la Secretaría de Cultura de la Provincia, según las posibilidades sanitarias.

